

Convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

[La Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E \(CDTI\) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria](#), permite que desde el 11 de mayo se pueda solicitar estas ayudas para empresas que realicen Proyectos de I+D y de Inversión para desarrollar productos destinados a luchar contra la pandemia creada por la Covid-19.

¿ Quienes son los Beneficiarios de estas subvenciones?

Los beneficiarios de estas subvenciones son las Empresas y Pymes jurídicamente constituidas y Centros Tecnológicos.

Están excluidas de esta convocatoria Autónomos y personas físicas.

¿ Qué Actividades Son Objeto de la Ayuda?

1. Los proyectos de I+D que tengan las siguientes características:

a. Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental, según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014).

b. El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros.

c. Los proyectos deben iniciarse en 2020 y podrán finalizar, a más tardar, el 31 de octubre de 2021.

2.- Los proyectos de inversión subvencionables deberán tener las siguientes características:

- a. Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción.
- b. El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros.
- c. Deben tener una duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. En todo caso, se iniciarán en 2020, debiendo finalizar el 31 de octubre de 2020, a más tardar.

Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

¿ Cual es la Cuantía máxima de la Ayuda?

La cuantía máxima de la Ayuda es del **80% de los costes elegibles** para ambas líneas de proyectos.

¿ Hasta cuando presentar la solicitud para estas ayudas ?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día **11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020** o hasta el agotamiento de los fondos asignados a esta convocatoria, lo que será comunicado a través de la web del CDTI.

En todo caso, ***no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.***

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través los de formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada.

Mas información:

[Página Web del CDTI](#)

GUIA para Solicitar las Ayudas:

[Guía Fácil para solicitar las Ayudas CDTI](#)

